



310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.

(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Radicado Interno No. 6358 del 30 de diciembre de 2013**, la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, identificada con NIT No. 823.000.734-3, representado legalmente por el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492 expedida en Sincelejo- Sucre, solicitó a CARSUCRE, el permiso para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE OCHENTA Y CUATRO (84) ÁRBOLES** de diferentes especies, localizados en la Carrera 3A entre calles 24G y 25, manzana 0003, Lote 203 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que, mediante **Auto No. 0216 de 03 de febrero de 2014**, se dispuso admitir conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, identificada con NIT No. 823.000.734-3, a través de su representante legal, mediante radicado interno No. 6358 del 30 de diciembre de 2013, y se practicó visita técnica de evaluación al lugar objeto de la solicitud.

Que como resultado de la revisión de la documentación y de la visita de inspección técnica y ocular realizada el 20 de mayo de 2014, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE expidió el **Concepto Técnico No. 0376 del 27 de mayo de 2014**, en donde se consignó que la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, no presentó dentro de su solicitud, el plan de manejo y aprovechamiento forestal, por lo tanto, se sugirió requerir al petitionario la presentación del documento técnico en mención para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio No. 3025 de 17 de junio de 2014, se requirió al señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492, en calidad de Representante legal y/o quien hiciera sus veces de la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, identificada con NIT No. 823.000.734-3, para que presentará el plan de manejo y aprovechamiento forestal para continuar con el respectivo trámite.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

**RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, considerando que el peticionario no allegó la documentación requerida, mediante **Auto No. 1831 de 22 de julio de 2016**, se dispuso remitir el expediente No. 297 de 30 de diciembre de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar visita técnica con el fin de determinar si el peticionario inicio actividad de aprovechamiento forestal.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita de inspección ocular el día 20 de agosto de 2025 y emitió el **Concepto Técnico No. 0241 de 18 de septiembre de 2025**, en donde concluyó, entre otros aspectos, que no fue posible confirmar si la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, realizó el aprovechamiento forestal de los OCHENTA Y CUATRO (84) árboles de diferentes especies, debido a la presencia de pastos enmalezados de gran altura y abundante rastrojo que impedían el acceso al terreno.

Que, en ese orden, esta corporación, mediante **Auto No. 1202 del 14 de noviembre de 2025**, requirió a la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del **Concepto Técnico No. 0376 de 27 de mayo de 2014**, consistente en la presentación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal, requisito indispensable para continuar con el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que, posteriormente, mediante **Oficio No. 00821 del 13 de febrero de 2026**, está autoridad ambiental reiteró el requerimiento efectuado, concediendo a la sociedad el término de quince (15) días para allegar el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal, advirtiéndole que, en caso de no atender el requerimiento dentro del plazo otorgado, se daría aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, procediendo al desistimiento tácito y al archivo de la actuación administrativa.

Que, mediante **Oficio No. 03432 del 26 de mayo de 2026**, expedido por CARSUCRE, se requirió por ultima vez al peticionario con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos solicitados, so pena de proceder con el desistimiento tácito y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.



310.28

Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

NO - 0803

RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante **Radicado Interno No. 5144 de 29 de mayo de 2026**, la sociedad **QUINBAIZ & CIA S en C**, identificada con NIT No. 823.000.734-3, a través de su representante legal, presentó solicitud de prórroga para atender los requerimientos administrativos realizados por esta corporación.

Que, mediante **Oficio No. 03691 del 03 de junio de 2026**, se accedió a la prórroga solicitada por el peticionario, y se le otorgo el término de quince (15) días adicionales, con el fin de dar una respuesta pertinente y de fondo a los requerimientos realizados.

Que, mediante **Radicado Interno No. 6266 del 26 de junio de 2026**, el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C.**, presentó solicitud de desistimiento expreso, irrevocable y definitivo de la petición de autorización de aprovechamiento forestal que cursa dentro del expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013, manifestando su voluntad de no continuar con el trámite administrativo adelantado ante esta autoridad ambiental.

Que, como fundamento de la solicitud de desistimiento, el peticionario manifestó que el predio objeto del trámite fue transferido a un tercero mediante Escritura Pública No. 2198 de 2016, aportando copia de dicho instrumento público, como soporte de su afirmación. Igualmente, allegó registro fotográfico del inmueble, en el cual, según lo expuesto por el solicitante, se evidencia la permanencia en pie de varios individuos arbóreos y las condiciones actuales del terreno objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que, en virtud de la solicitud de desistimiento presentada por la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C.**, mediante **Auto No. 0762 de 17 de julio de 2026**, se dispuso remitir el Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en el marco de sus competencias, realizará evaluación de la solicitud de desistimiento expreso, y emita el pronunciamiento correspondiente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

NO-0803

RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en ese orden, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE expidió el **Concepto Técnico No. 0278 del 15 de septiembre de 2026**, en donde consignó lo siguiente:
“(…)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 31 de agosto de 2026, profesionales adscritos a la Oficina de Control y Vigilancia – Componente Flora de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - **CARSUCRE**, se trasladaron al predio objeto de la solicitud. La diligencia fue dirigida y atendida en campo por la señora LINEY PÉREZ, en su calidad de Coordinadora Comercial del proyecto urbanístico MACAYA, quien manifestó de manera expresa que actualmente no se está adelantando ninguna solicitud de intervención de árboles ante CARSUCRE. Acto seguido, permitió y facilitó el acceso para realizar un recorrido detallado en las zonas aledañas al proyecto, área de influencia directa donde originalmente se georreferenciaron los individuos forestales en el expediente del año 2013.

La inspección técnica se centró en la búsqueda de evidencias físicas de aprovechamiento, afectación o remoción de la cobertura vegetal, evidenciando de manera clara y contundente que no existe ninguna intervención ni actual ni antigua de árboles en el sector evaluado. En el recorrido se verificó que gran parte de los individuos se encontraban en cercas divisorias de predios urbanísticos del sector Ciudad Satélite y los nuevos proyectos en fase de construcción.

Durante la visita, se registraron las evidencias fotográficas y coordenadas geográficas del lugar, relacionadas en la **tabla 1**.

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Área de incidencia – área de influencia del proyecto urbanístico general Ciudad Satélite y MACAYÁ.

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.309781°	-75.300813°
2	9.309688°	-75.300656°
3	9.310399°	-75.300163°



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013

Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

(25 SEP 2026)

Nº-0803

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4	9.310480°	-75.300328°
5	9.309781°	-75.300813°



Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto urbanístico Ciudad Satélite y MACAYÁ

5. OBSERVACIONES DE CAMPO

Al llegar al sitio de visita, se procede a realizar la verificación del objetivo de la misma fue realizar el seguimiento, monitoreo y verificación técnica en campo del estado actual de los ochenta y cuatro (84) individuos arbóreos objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal única radicada en el año 2013, en atención al oficio de desistimiento expreso y voluntario presentado por la empresa QUINBAIZ Y CIA S EN C, con el fin de constatar la no intervención del recurso flora y determinar la viabilidad técnica de procedimiento con el cierre y archivo definitivo del expediente.

En el recorrido se evidencia que los individuos se encuentran ubicados en su mayoría en cercas vivas en las zonas perimetrales del predio y presentan únicamente evidencias de podas técnicas de mantenimiento rutinario para el control de linderos. Asimismo, en el área interior del terreno se constató la existencia de individuos forestales aislados de Roble morado (*Tabebuia rosea*), Chiminango o Uña de gato (*Pithecellobium dulce*) y

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Totumo (*Crescentia cujete*), entre otras especies nativas y otras especies introducidas, integradas al paisaje, en zonas con presencia de pastos altos y coberturas arvenses sin mantenimiento silvícola reciente. Por otra parte, se constató la existencia de una intervención de construcción correspondiente a edificios habitacionales del proyecto urbanístico MACAYA; Sin embargo, las obras se encuentran detenidas y no evidencian avances recientes ni actividad de maquinaria pesada en ejecución al momento de la inspección. Al evaluar minuciosamente el entorno circundante, las zonas vecinas y el estado fitosanitario y físico de los árboles aislados, no se detectan indicios de procedimientos silviculturales de aprovechamiento, ni afectaciones físicas, mecánicas o químicas sobre los mismos, lo que permite suponer técnicamente que los ochenta y cuatro (84) individuos arbóreos reportados en el expediente original del año 2013 nunca fueron intervenidos ni erradicados por los solicitantes, permaneciendo la cobertura forestal original o su regeneración natural sin afectación antrópica derivada de dicho trámite.

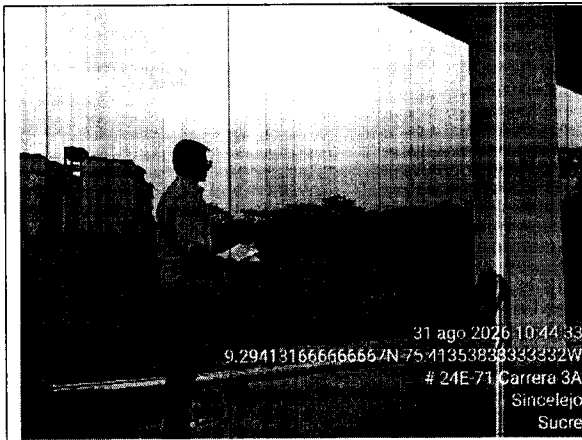


Imagen 1. Ingreso al área de ubicación proyecto urbanístico Macayá.

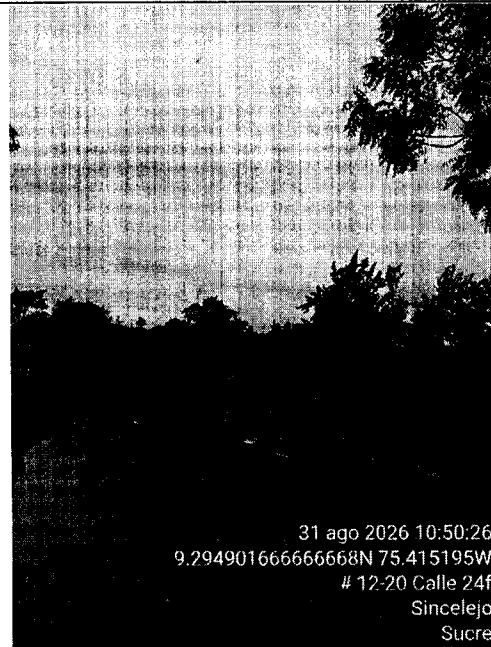


Imagen 2. Evidencia de presencia de individuos forestales nativos de totumo.

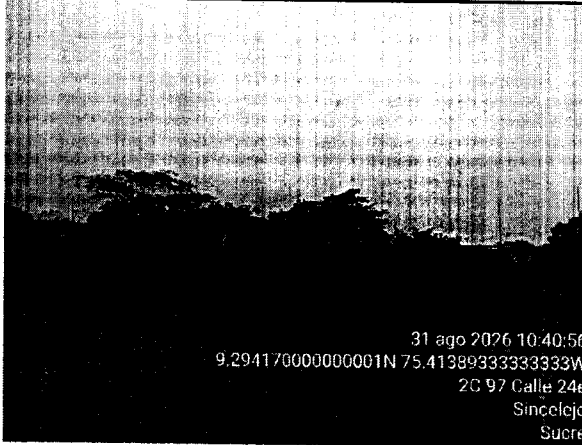
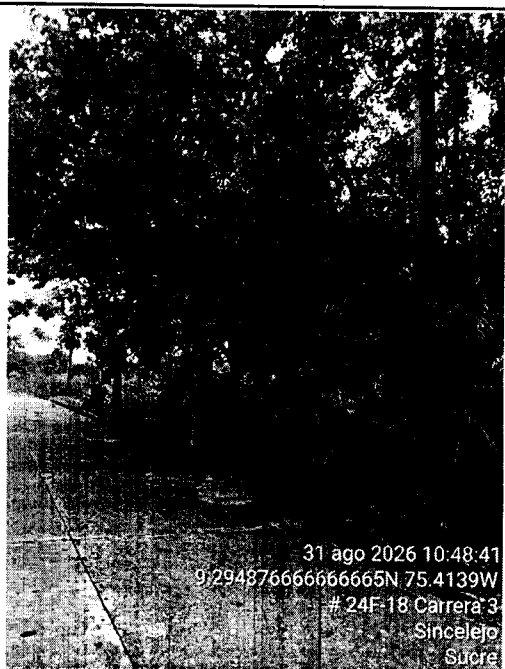
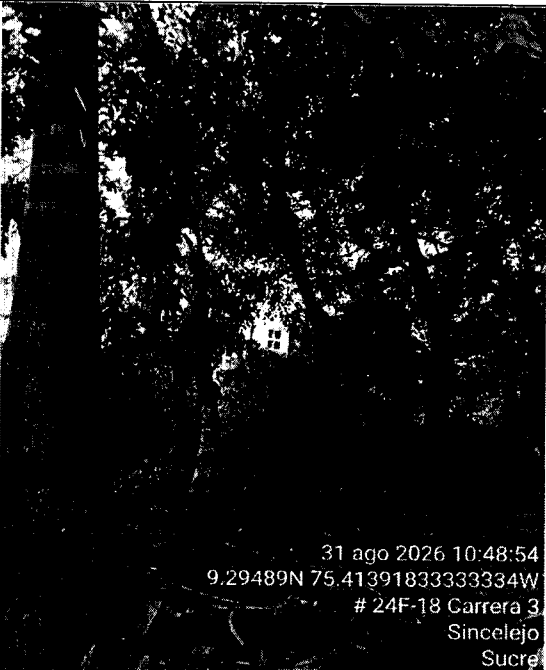


310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	
Imagen 3. Área de ubicación de especies de campano y ceiba.	Imagen 4. Cercas vivas con presencia de especies de Neem, Hobo y Matarratón.
	

310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº-0803

RESOLUCIÓN No.
(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Imagen 5. Evidencias de cercas vivas de Hobo y Matarratón interactuando con Neem y Palmera Reina.

Imagen 6. Cercas vivas de hobo con podas de mantenimientos y rebrotes.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Realizada la visita técnica y ocular en atención al oficio N° 6266 de 26 de junio de 2026, folios 66 – 79 del expediente N° 297 de 2013, el equipo técnico determina que al verificarse que no se realizó la corta, poda o remoción de los 84 individuos arbóreos en las áreas del proyecto MACAYA ni en sus zonas aledañas, no se generó ninguna alteración a la estructura ecológica local ni afectación a los servicios ecosistémicos por parte de la empresa solicitante. Lo manifestado por la coordinadora comercial en campo coincide plenamente con la realidad evidenciada en la inspección visual, confirmando que la solicitud de desistimiento expreso y voluntario presentada por QUINBAIZ Y CIA S EN C concuerda con la decisión de no ejecutar el aprovechamiento forestal único tramitado originalmente. Además, dado que el expediente data de hace más de una década y la realidad del predio migrado hacia un desarrollo habitacional actualmente sin avances de obra, no existe objeto técnico ni ambiental para mantener activo este trámite administrativo.

Con fundamento en estas observaciones de campo y las consideraciones técnicas expuestas, se considera que:

PRIMERO. Al no haberse evidenciado intervención por aprovechamientos forestales o remoción de los 84 individuos arbóreos, no se generó ninguna alteración a la estructura ecológica local ni a los servicios ecosistémicos del área por parte de la empresa solicitante en el área inspeccionada.

SEGUNDO. La solicitud de desistimiento expreso y voluntario presentada mediante oficio por la empresa **QUINBAIZ Y CIA S EN C** concuerda plenamente con la realidad evidenciada en campo, demostrando que no existió aprovechamiento del recurso flora amparado o solicitado en el expediente del año 2013.

TERCERO. Con fundamento en estas observaciones de campo y las consideraciones técnicas expuestas, se recomienda aceptar técnicamente el desistimiento presentado por el usuario.

[Handwritten signature]



310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal¹

90
Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.

(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Radicado Interno No. 8171 del 02 de septiembre de 2026, la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C**, manifestó presentar impulso administrativo sobre la decisión de la solicitud de desistimiento expreso presentada mediante Radicado Interno No. 6266 del 26 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula el **desistimiento expreso de la petición** y establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Que, la misma disposición establece que las autoridades podrán continuar de oficio la actuación cuando consideren que ello resulta necesario por razones de interés público, caso en el cual deberán expedir decisión motivada.

Que, en el presente caso, el interesado manifestó de manera expresa su voluntad de desistir de la solicitud mediante escrito presentado el **26 de junio de 2026**, por lo cual resulta procedente resolver dicha manifestación de voluntad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.

Que, de otra parte, se advierte que la actuación administrativa iniciada con ocasión de la solicitud de aprovechamiento forestal no culminó con el otorgamiento de autorización alguna para efectuar el aprovechamiento, por cuanto no se allegó el Plan de Aprovechamiento Forestal requerido y, en consecuencia, no se produjo un acto administrativo favorable que habilitara al interesado para realizar la intervención forestal solicitada.

Que, el Decreto 1076 de 2015 contempla el Plan de Aprovechamiento Forestal como el documento mediante el cual se describen los sistemas, métodos y equipos que se utilizarán en la cosecha del bosque y extracción de los productos, presentada por quien pretende realizar aprovechamientos forestales únicos.



310.28

Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.

(25 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en ese sentido, la falta de presentación del Plan de Aprovechamiento Forestal impidió continuar con el análisis técnico necesario para determinar la viabilidad del aprovechamiento solicitado.

Que, adicionalmente, la visita técnica practicada en septiembre de 2026 permitió establecer que los árboles objeto de la solicitud permanecen en pie, circunstancia que permite concluir que **no se evidenció la ejecución material del aprovechamiento forestal objeto de la actuación administrativa.**

Que, revisado el expediente, no se advierte la existencia de una circunstancia que haga necesario continuar de oficio la actuación por razones de interés público, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no existe autorización de aprovechamiento previamente otorgada, no se evidenció la ejecución del aprovechamiento y el propio interesado manifestó expresamente su voluntad de desistir de la solicitud.

Que, la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, así las cosas, se hace necesario **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO presentado** por la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C. y consecuentemente ordenar el ARCHIVO** del Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013, encaminado a obtener de CARSUCRE permiso de Aprovechamiento Forestal único, de **OCHENTA Y CUATRO (84) ÁRBOLES** de diferentes especies, localizados en la Carrera 3A entre calles 24G y 25, manzana 0003, Lote 203 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, conforme a los hechos mencionados en el considerando y a la normativa antes citada; sin perjuicio de que el peticionario pueda radicar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No.

NO-0803

25 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO presentado por la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C.**, identificada con NIT No. 823.000.734-3, representado legalmente por el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492 expedida en Sincelejo- Sucre, y/o quien haga sus veces, mediante **Radicado Interno No. 6266 del 26 de junio de 2026**, respecto de la solicitud de aprovechamiento forestal único radicada bajo el No. 6358 del 30 de diciembre de 2013, adelantado en el Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C.** identificada con NIT No. 823.000.734-3, a través de su representante legal, el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492 expedida en Sincelejo- Sucre, y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: pescador_pedro@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Dar por atendida la solicitud con **Radicado Interno No. 8171 del 02 de septiembre de 2026**, presentada por la sociedad **QUINBAIZ & CIA S. EN C.** identificada con NIT No. 823.000.734-3, a través de su representante legal, el señor **ADALBERTO QUINTERO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.807.492 expedida en Sincelejo- Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 297 del 30 de diciembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0803

RESOLUCIÓN No.

25 SEP 2026

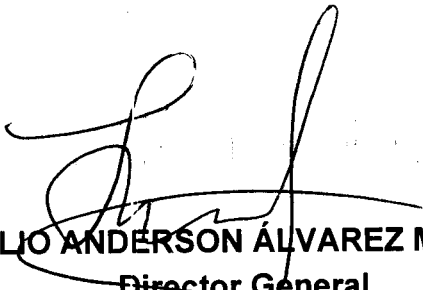
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María José García Otálora	Abogada Contratista	
Aprobó	Mariana Támara Galván	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			